

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

RESOLUCIÓN N° 989/2023 STJ

RESOLUCIÓN N° 317/2023 PG

VIEDMA, 27 de noviembre de 2023

VISTO:

La Constitución Provincial – art 224 –, la Ley Nro. 5190 – art. 43 ss. y cc -, la Ley K Nro. 4199 – art. 64, la Ley Nro. 5.009; y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establecido en el artículo 224 de la Constitución Provincial, el Poder Judicial fija las retribuciones de Magistrados, Funcionarios y salarios de sus Empleados, potestad que se enmarca en la autarquía presupuestaria, y que es necesario para su debido ejercicio adoptar decisiones que hagan al mantenimiento de la adecuada contraprestación de cada uno de los segmentos que conforman la estructura de este Poder; todo en un estricto marco de prudencia, responsabilidad y racionalidad.

Que en el ámbito de las negociaciones salariales del año 2023 que se desarrollan en el seno de la Comisión de Evolución y Recomposición Salarial de las Convenciones Colectivas, el Poder Judicial ha puesto a consideración de la conducción gremial la propuesta que conforme Acta 20/23 de fecha 22/11/2023, consistió en ofrecer una recomposición salarial del ocho coma tres por ciento (8,3%) a partir del 01/11/2023, con revisión en el mes de diciembre, en reemplazo del incremento acordado del cinco por ciento (5%) para noviembre. La recomposición es trasladable al valor de la hora extra, a la bonificación que perciben los integrantes de las Oficinas de Mandamientos y Notificaciones y a los importes de las bonificaciones denominadas: Responsabilidad Patrimonial; Función Oficina de Informes; Bonificación Sede de Circunscripciones Judiciales; Función Delegaciones Circunscripcionales, Contralor Circunscripcional y del STJ Parque Automotor y Función Asistencia Logística Permanente inc. b), como así también al valor del reintegro del viático regulado por el art. 25 del Reglamento de Comisiones Oficiales.

Que la conducción gremial aceptó la oferta salarial, conforme surge del Acta N° 21/23 de fecha 24/11/2023, ratificada por los integrantes de la Comisión Paritaria General.

Que igual incremento deberá aplicarse a los restantes empleados no agremiados y funcionarios de ley, en orden a lo establecido por el art. 14 C.N. que ordena establecer igual retribución por igual tarea, como también a Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial por imperio del art. 199 inc. 4to. de la Constitución Provincial.

Que en plena representación que el Superior Tribunal de Justicia ejerce, en tanto cabeza de Poder, y con la intervención del titular del Ministerio Público, corresponde dictar el acto administrativo pertinente, cumplimentando luego la puesta en conocimiento al Poder Ejecutivo, tal como lo establece la Ley de Administración Financiera, a efectos de la asignación en tiempo y forma de los debidos refuerzos presupuestarios.

Por ello:

**EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
y LA PROCURACIÓN GENERAL**

RESUELVEN:

Artículo 1°.- Modificar el artículo 1° de la Resolución Conjunta N° 888/23-STJ y 296/23 PG el que quedará redactado de la siguiente manera: “**Artículo 1°.-** Liquidar y abonar un incremento salarial, remunerativo y bonificable del seis por ciento (6 %) a partir del 01/02/2023, del siete por ciento (7 %) a partir del 01/03/2023, del dieciséis por ciento (16,00 %) a partir del 01/04/2023, del ocho por ciento (8 %) a partir del 01/06/2023, del seis por ciento (6 %) a partir del 01/07/2023, del nueve por ciento (9 %) a partir del 01/08/2023, del nueve coma setenta y siete por ciento (9,77 %) a partir del 01/09/2023, del doce coma siete por ciento (12,7%) a partir del 01/10/2023, del ocho coma tres por ciento (8,3 %) a partir del 01/11/2023, del cinco por ciento (5 %) a partir del 01/12/2023 y del cinco por ciento (5 %) a partir del 01/01/2024, este último con cargo al ejercicio 2023, sobre las remuneraciones de todos los Magistrados, Funcionarios y Empleados del Poder Judicial, con revisión en el mes de diciembre del corriente año.”

Artículo 2°.- Establecer que la recomposición dispuesta por el artículo 1° de la presente, también se aplicará sobre el rubro “RESOLUCIÓN N° 131/06”.

Artículo 3°.- Implementar el incremento ordenado en el artículo 1° de la presente al valor de la hora extra; al de la bonificación que perciben los integrantes de las Oficinas de Mandamientos y Notificaciones, y a los importes de las bonificaciones denominadas Responsabilidad Patrimonial; Función Oficina de Informes; Bonificación Sede de Circunscripciones Judiciales; Función Delegaciones Circunscriptoriales; Función Asistencia Circunscriptorial inc. b); Contralor Circunscriptorial y del STJ Parque Automotor y Función Asistencia Logística Permanente inc. b), como así también al valor del reintegro del viático regulado por el art. 25 del Reglamento de Comisiones Oficiales. Asimismo, se aplicará a la bonificación que perciben los funcionarios que se desempeñan en la Jefatura del Departamento del Servicio Social Circunscriptorial,

Artículo 4°.- Facultar a la Administración General a dictar el acto administrativo a los fines de fijar los nuevos importes correspondientes a las bonificaciones mencionadas en el artículo que antecede, conforme lo acordado en el Acta N° 21/23 de fecha 24/11/2023, ratificada por los integrantes de la Comisión Paritaria General.

Artículo 5°.- Hacer saber lo resuelto en la presente al Ministerio de Economía y a la Tesorería General de la Provincia a efectos de asignar a este Poder los refuerzos presupuestarios correspondientes.

Artículo 6°.- La Administración General y la Contaduría General dispondrán lo concerniente para la inmediata implementación de la presente Resolución.

Artículo 7°.- El Centro de Documentación Jurídica debe confeccionar el texto ordenado de la Acordada 9/06.

Artículo 8°.- Regístrese, comuníquese, cumplido, archívese.

**BAROTTO
Sergio Mario**
Firmado digitalmente
por BAROTTO Sergio
Mario
Fecha: 2023.11.27
08:16:40 -03'00'

**PICCININI
Liliana
Laura**
Firmado
digitalmente por
PICCININI Liliana
Laura
Fecha: 2023.11.27
07:55:27 -03'00'

**CRIADO
María
Cecilia**
Firmado digitalmente
por CRIADO María
Cecilia
Fecha: 2023.11.27
08:55:59 -03'00'

**CRESP
O Jorge
Oscar**
Firmado digitalmente por
CRESP O Jorge Oscar
Fecha: 2023.11.27
10:18:58 -03'00'

**APCARIAN
Ricardo
Alfredo**
Firmado digitalmente
por APCARIAN
Ricardo Alfredo
Fecha: 2023.11.27
08:51:14 -03'00'

**CECI Sergio
Gustavo**
Firmado digitalmente
por CECI Sergio
Gustavo
Fecha: 2023.11.27
09:26:56 -03'00'